República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

4 de marzo de 2021

Expediente: 2019-00047
Ejecutivo singular (Mínima cuantía)

No habiéndose presentado objeción alguna por la parte ejecutada, a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, que antecede dentro de la oportunidad procesal, el Despacho la encuentra ajustada a derecho al tenor de lo previsto en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., por lo que le imparte aprobación.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA

El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.

Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
982506f04e314ca5a611f55b04fd56483cf5c0faf820b64a91f2debfafdd6a9e

Documento generado en 04/03/2021 02:21:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica